

2501

REAL DECRETO 3264/1978, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Extremadura.

La excelentísima Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Extremadura, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Extremadura, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Cáceres, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Extremadura.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

2502

REAL DECRETO 3265/1978, de 15 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar, en Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesiones celebradas el veinte de marzo y el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar en aquella localidad.

Ante la imposibilidad de que la citada Corporación Municipal aporte los terrenos necesarios para la construcción de dichos Centros por no disponer de solares adecuados al fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar, de los terrenos que a continuación se describen:

Uno.—«Parcela de terreno sita en el barrio de la Alegría, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Canarias Explosivos, S. A.», que ocupa una superficie de diez mil metros cuadrados, que linda: al Norte y al Este, con «Canarias Explosivos, S. A.», parcela número dos de esta relación, y al Sur, con camino.»

Dos.—«Parcela de terreno sita en el barrio de la Alegría, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Canarias Explosivos, S. A.», que ocupa una superficie de doce mil metros cuadrados, y que linda: al Norte y Oeste, con «Canarias Explosivos, S. A.», al Sur, con camino, y al Este, hoy, con «Canarias Explosivos, S. A.»»

Las parcelas número uno y número dos, anteriormente descritas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades y un Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Tres.—«Parcela de terreno sita en Santa María del Mar, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Inlesa», que ocupa una superficie de cinco mil metros cuadrados, y que linda: al Norte, con barranquillo; al Sur, con calle de la urbanización «Inlesa», y al Este y Oeste, con suelo de la urbanización «Inlesa.»»

La parcela número tres, anteriormente descrita, está destinada a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Cuatro.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Fernando Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil doscientos cincuenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con suelo donde se emplaza la Iglesia; al Sur, con terreno propiedad de doña María Déniz Hernández; al Oeste, con camino de entrada a María Jiménez, y al Este, con barranco de Bufadero.»

Cinco.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de doña María Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil doscientos cincuenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con herederos de don Fernando Déniz Hernández; al Sur, con la de don Pedro Déniz Hernández; al Oeste, con calle de entrada al barrio de María Jiménez y con don Adolfo Déniz Vargas, y al Este, con barranco Bufadero.»

Seis.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Pedro Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil novecientos setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con doña María Déniz Hernández; al Sur, con don Alfredo Soler Braun, herederos de don Fernando Déniz Hernández, herederos de don José Juan Déniz Fernández, y don Tomás Déniz Hernández; al Este, con barranco de Bufadero, y al Oeste, con don José Déniz García, don Fernando Déniz García, don Pedro Déniz Hernández y doña Angela Déniz Pérez.»

Siete.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Fernando Déniz Hernández, que ocupa una superficie de setecientos ocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur, con la avenida, antes carretera a San Andrés; al Este, con barranco de Bufadero y el pozo propiedad de don Alfredo Soler Braun.»

Ocho.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don José Juan Déniz Fernández, que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur, con herederos de doña María Déniz Hernández, destinado a servidumbre de paso; al Este, con herederos de don Fernando Déniz Hernández, y al Oeste, con herederos de doña María Déniz Hernández y don Tomás Déniz Hernández.»

Nueve.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Alfredo Soler Braun, que ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur y Este, con barranco Bufadero, y al Oeste, con herederos de don Fernando Déniz Hernández. Sobre dicha parcela existe un pozo rectangular, que ocupa toda la finca.»

Las parcelas números cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, anteriormente descritas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Diez.—«Parcela de terreno sita en el Barranco Grande, de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Leocadio Ramos González, que ocupa una superficie de quince mil setecientos treinta y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle Tagiro; al Sur, con barranco Las Trias; al Oeste, con camino Los Peregrinos, y al Este, con don José Hernández Hernández y herederos de don Antonio Escuder.»

La parcela número diez, anteriormente descrita, está destinada a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Once.—«Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Andrés González Cabrera, que ocupa una superficie de mil seiscientos cuarenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Juan González, y al Sur, Este y Oeste, con camino.»

Doce.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Juan González, que ocupa una superficie de mil doscientos siete coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Peña González; al Sur, con don Andrés González Cabrera; al Oeste, con camino y don Andrés González Cabrera, y al Este, con camino.»

Trece.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don José Peña González, que ocupa una superficie de mil trescientos cuarenta y uno coma sesenta y dos metros cuadrados y que linda: al Norte, con don José Benito Fuertes, hoy "Romar, S. A.", y don José Cobo Cabrera; al Sur, con don Juan González; al Oeste, con don Andrés González Cabrera, y al Este, con camino.»

Catorce.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don José Benito Fuertes, hoy "Construcciones Romar, Sociedad Anónima", que ocupa una superficie de seiscientos diecinueve metros cuadrados, y que linda: al Norte, con doña Dolores Hernández Rodríguez; al Sur, con don José Peña González; al Oeste, con don José Cobo Cabrera, y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de setenta y seis metros cuadrados.»

Quince.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don José Cobo Cabrera, que ocupa una superficie de mil ciento dos coma veinticinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con doña Dolores Hernández Rodríguez; al Sur, con don José Peña González; al Oeste, con camino, y al Este, con camino.»

Dieciséis.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de doña Dolores Hernández Rodríguez, que ocupa una superficie de dos mil setenta y tres coma noventa metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Gregorio Amador y herederos de don Francisco Baute; al Sur, con don José Benito Fuertes, hoy, "Construcciones Romar, S. A.", y don José Cobo Cabrera; al Oeste, con camino, y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de cincuenta y siete metros cuadrados.»

Diecisiete.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Gregorio Amador Baute, que ocupa una superficie de mil trescientos doce coma cuarenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Antonio Castro Castro, don Víctor Marrero y don Juan Hernández; al Sur, con doña Dolores Hernández Rodríguez; al Oeste, con don Francisco Baute y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de setenta y un metros cuadrados.»

Dieciocho.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Francisco Baute Torres, que ocupa una superficie de mil doscientos seis coma setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Juan Hernández; al Sur, con doña Dolores Hernández Rodríguez; al Oeste, con camino, y al Este, con don Gregorio Amador.»

Diecinueve.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Antonio Castro Casiro que ocupa una superficie de mil dieciséis coma setenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con herederos de don Gregorio Cabrera; al Sur, con don Gregorio Amador; al Oeste, con don Víctor Marrero, y al Este, con camino.»

Veinte.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Víctor Marrero Gariñán, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con herederos de don Gregorio Cabrera; al Sur, con don Gregorio Amador; al Oeste, con don Juan Hernández, y al Este, con don Antonio Castro Castro.»

Veintiuno.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Juan Hernández, que ocupa una superficie de noventa y tres coma treinta y siete metros cuadrados, y que linda: al Norte, con herederos de don Gregorio Cabrera; al Sur, con don Gregorio Amador y herederos de don Francisco Baute; al Oeste, con resto de donde se segrega, de la misma propiedad, y al Este, con don Víctor Marrero.»

Veintidós.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Gregorio Cabrera, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos cincuenta y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con doña Dolores Hernández; al Sur, con herederos de don Gregorio Cabrera; al Oeste con resto del mismo propietario y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados.»

Veintitrés.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de doña Dolores Hernández, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos diez metros cuadrados, y que linda: al Norte, con herederos de don Manuel Cabrera; al Sur, con herederos de don Gregorio Cabrera; al Oeste, con resto del mismo propietario, o sea, doña Dolores Hernández, y al Este, con camino.»

Veinticuatro.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Manuel Cabrera, que ocupa una superficie de mil setecientos tres coma noventa y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte con don Juan González; al Sur, con doña Dolores Hernández; al Oeste, con resto del mismo propietario, o sea herederos de don Manuel Cabrera y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de setenta metros cuadrados.»

Veinticinco.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Andrés González Cabrera, que ocupa una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Cobo Cabrera; al Sur, en punta unión de los linderos Oeste y Este; al Oeste, con camino, y al Este, con don José Peña González y don Juan González.»

Veintiséis.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Juan González, que ocupa una superficie de mil novecientos cuarenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Miguel Mendoza; al Sur, con herederos de don Manuel Cabrera; al Oeste, con resto del mismo propietario, o sea, don Juan González, y al Este, con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados.»

Veintisiete.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Miguel Mendoza, que ocupa una superficie de mil novecientos ochenta metros cuadrados, y que linda: al Norte con don Gregorio Cabrera Carvajal y don José Fuentes; al Sur, con don Juan González; al Oeste, con resto del mismo propietario, o sea, don Miguel Mendoza, y al Este, con camino.»

Veintiocho.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Gregorio Cabrera Carvajal, que ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con señor conocido por dueño de la finca "La Vicarina"; al Sur, con don Miguel Mendoza; al Oeste, con don José Fuentes, y al Este con camino.»

Veintinueve.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad del señor conocido por dueño de la finca "La Vicarina", y que ocupa una superficie de dos mil setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: con don Manuel Rivero, al Norte; al Sur, con don Gregorio Cabrera Carvajal y don José Fuentes; al Oeste, con el resto del mismo propietario, o sea, señor conocido por dueño de la finca "La Vicarina", y al Este, con camino.»

Treinta.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Manuel Rivero Baute que ocupa una superficie de dos mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con señor conocido por "el Canario"; al Sur, con señor conocido por dueño de la finca "La Vicarina"; al Oeste, con resto del mismo propietario, o sea, don Manuel Rivero, y al Este con camino. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de ciento ochenta y nueve metros cuadrados.»

Treinta y uno.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad del señor conocido por "el Canario", que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con resto de donde se segrega, o sea, con señor conocido por "el Canario"; al Sur, con don Manuel Rivero; al Oeste, termina en punta, o sea, encuentro de los linderos Norte y Sur; al Este, con camino.»

Treinta y dos.—Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don José Fuentes, con una superficie de mil trescientos cuarenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con señor conocido por dueño de la finca "La Vicarina"; al Sur, con don Miguel Mendoza; al Oeste, con resto de donde se segrega, o sea, con don José Fuentes, y al Este, con don Gregorio Cabrera Carvajal.»

Las parcelas comprendidas desde el número once al número treinta y dos, ambos inclusive, anteriormente descritas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades.

Treinta y tres.—Parcela de terreno sita en Cabo-Llanos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y que linda: al Norte, con herederos de doña Emeneciana Barroso; al Sur, con parcela de propiedad municipal; al Oeste, con "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", y al Este, con calle Los Molinos. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de ciento veinticinco metros cuadrados.»

Treinta y cuatro.—Parcela de terreno sita en Cabo-Llanos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", que ocupa una superficie de cinco mil setecientos seis coma treinta y seis metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la calle transversal a Los Molinos y con el Colegio de San Ildefonso de la Salle; al Sur, con herederos de doña Emeneciana Barroso, con "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", y con el mismo Colegio; al Oeste, con el repetido Colegio, y al Este, con la calle de Los Molinos.»

Treinta y cinco.—Parcela de terreno sita en Cabo-Llanos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", que ocupa una superficie de dos mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y que linda: al Norte, con "Pedro Dorta y Hermanos, S. A."; al Sur, con don Conrado Rodríguez Maffiote, con don Diego Pedrón Herrera, con don Manuel Quirós Medina, don Ezequiel Riesco Pérez herederos de don Juan Fumero; al Oeste, con el Colegio de San Ildefonso de la Salle, y al Este, con propiedad municipal, con "Pedro Dorta y Hermanos, S. A." y con herederos de doña Emeneciana Barroso.

Treinta y seis.—Parcela de terreno sita en Cabo-Llanos, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de doña Emeneciana Barroso, que ocupa una superficie de ciento cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, Sur y Oeste con "Pedro Dorta y Hermanos, S. A.", y al Este, con la calle de Los Molinos. Sobre esta parcela existe una edificación con una superficie total construida de ochenta y seis metros cuadrados.

Las parcelas números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis, anteriormente descritas, junto con otras tres, de propiedad municipal, lindantes con aquellas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar en Santa Cruz de Tenerife, constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

2503

REAL DECRETO 3266/1978, de 15 de diciembre, por el que se declara de interés social preferente el proyecto de las obras de ampliación del Centro de Educación Especial «Santa Teresa de Jesús», sito en Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro de Educación Especial «Santa Teresa de Jesús», sito en Granada, con un total de cuarenta nuevos puestos escolares, y que ha sido promovido por don Miguel Torres Velazco, en su condición de Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de Granada y Provincia, que dirige el mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

2504

ORDEN de 7 de marzo de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, en el Centro de E. G. B. dependiente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director general de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, para que se regularice la situación de las enseñanzas de Formación

Profesional de primer grado en el Centro de Educación General Básica dependiente de la misma y que funciona en dicha localidad, avenida de América;

Teniendo en cuenta que le fueron autorizadas las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, con carácter provisional, por Orden de 28 de noviembre de 1974; que cumple con los requisitos que se fijan en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y del Delegado provincial de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de una sección de Formación Profesional de primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, a partir del curso 1977-1978 y con el reconocimiento de las enseñanzas de dicha disciplina que se hubieran impartido desde la fecha de homologación citada.

Por la Dirección General se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

2505

ORDEN de 19 de octubre de 1978 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial, Preescolar-Jardín de Infancia «Parvulario Santoro», en Caldelas de Tuyo (Pontevedra), así como autorizar, con carácter experimental y provisional, la coeducación deficientes-normales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Teresa Ubeira Santoro solicitando autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial, Preescolar-Jardín de Infancia «Parvulario Santoro» en Caldelas de Tuyo (Pontevedra), así como para realizar la experiencia pedagógica de coeducación deficientes-normales en el referido Centro, en íntima correlación con el de Educación Especial «El Pelouro», cuyo edificio comparte;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado a través de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Pontevedra, que lo eleva con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación, Oficina Técnica de Construcciones y el suyo propio;

Visto el informe emitido por el Instituto de Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela, que considera procedente efectuar este tipo de ensayos e innovaciones educativas con vistas a su generalización en otros Centros docentes;

Considerando que el artículo 51 de la Ley General de Educación señala «... que se fomentará el establecimiento de unidades de Educación Especial en Centros docentes de régimen ordinario para los deficientes leves cuando sea posible...», por lo que es evidente que aconseja realizar la coeducación normales-deficientes, y por otra parte no se opone a la existencia de alumnos normales en Centros de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial, Preescolar-Jardín de Infancia «Parvulario Santoro», ubicado en Caldelas de Tuyo (Pontevedra), constituido por dos unidades mixtas de Preescolar (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos), que supone la creación de 30 nuevos puestos escolares; cuyo titular es doña María Teresa Ubeira Santoro.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Tercero.—Autorizar, con carácter experimental y provisional, la coeducación deficientes-normales en el Centro no estatal de Educación Especial, Preescolar-Jardín de Infancia «Parvulario Santoro» en Caldelas de Tuyo (Pontevedra), que quedará adscrito, a efectos de la experiencia que se autoriza, al Instituto de Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela.

Cuarto.—Por la Inspección Técnica de Educación correspondiente se supervisará de modo especial este Centro, y al finalizar el curso escolar informará al Instituto Nacional de Educación Especial y al de Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela sobre el resultado de la experiencia que se autoriza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.